

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de PROSPERO PARDO HERNÁNDEZ. RAD No. 110014003020-2021-00171-00

Visto el anterior memorial, en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No 2500088625 y pagaré sin no. suscrito el 14 de diciembre de 2018, y pago total de la obligación respecto de la obligación No. 3880088105, el Juzgado, con fundamento en el artículo 561 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra PROSPERO PARDO HERNÁNDEZ, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación No 2500088625 y del Pagaré sin número suscrito el 14 de diciembre de 2018, y PAGO TOTAL de la obligación respecto del pagaré número 3880088105.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda y hágase entrega de los oficios a la apoderada de la parte ejecutante conforme a lo solicitado.

3º Declarar que no hay lugar a desglose de documentos base de la acción, en cuanto la demanda se presentó de manera digital de conformidad con el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 089 Hoy treinta (30) de junio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2b73dc16d9c170485f792381a3398dff00cf0679dfc41ec979bcfdffb6e65**

Documento generado en 30/06/2022 08:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>